

Significado y Sustancia de Derecho y Economía (Rubin)¹

Paul Rubin es autor de una copiosa e interesante literatura legal-económica. Destaco un libro reciente que interesará a los lectores de Hirshleifer (*Darwinian Politics: The Evolutionary Origin of Freedom*, 2002) en el que emprende, en el espíritu de Hobbes y Locke, un análisis de las reglas y restricciones que individuos sin ley ni gobierno elegirían detrás de un “velo de ignorancia” (Rawls, *A Theory of Justice*, 1971) de las instituciones existentes; para ello examina, desde una perspectiva evolutiva, conductas y valores políticos comunes a todos los humanos, identificando rasgos seleccionados evolutivamente, la primacía de la propiedad y el estado, la socialidad, etc. siguiendo las huellas de la socio biología de Wilson. Rubin comienza su prefacio con las palabras *La idea de que los seres humanos nacen como tabula rasa ya no es intelectualmente respetable.... Se celebra la 'magistral' contribución de EO Wilson en este campo, apoya su conclusión de que la biología evolutiva en última instancia, se convertirá en la base para las ciencias sociales*, y afirma: *Escribo este libro con el mismo espíritu. Mi propósito es examinar, desde una perspectiva evolutiva, ciertos comportamientos políticos y preferencias comunes a los seres humanos. Me preocupo en un sentido amplio por el menú de temas tratados en la arena política. Creo que este menú se puede explicar como el resultado de nuestra evolución biológica.* Algunas cuestiones políticas han sido relevantes para los seres humanos, incluso antes de que fueran humanos, y hemos evolucionado ciertos comportamientos y preferencias o maneras de ver estas preguntas... Las actitudes políticas son heredables... seleccionadas a través de la evolución... [pero] esto no implica que haya un gen para cada actitud ... los genes pueden establecer predisposiciones generales que pueden a su vez dar forma a las influencias ambientales que a su vez pueden entonces influir en las actitudes. Como en todos los comportamientos, las causas son tanto genéticas como ambientales ("naturaleza" y "crianza"). Mi punto es analizar la parte naturaleza de esta relación de causalidad.

Un documento de gran interés jurídico es el artículo escrito con Hashem Dezhbakhsh y Joanna M. Shepherd, *Does Capital Punishment Have a Deterrent Effect? New Evidence from Post-moratorium Panel Data*, 2000. Allí se dice: *La evidencia sobre el efecto disuasorio de la pena capital es importante para muchos estados que actualmente están reconsiderando su posición sobre el tema. Se examina la hipótesis de la disuasión utilizando, a nivel de condado, datos de panel posterior a la moratoria y un sistema de ecuaciones simultáneas. El procedimiento que empleamos supera los problemas de agregación comunes, elimina el sesgo que surge de la heterogeneidad no observada, y proporciona evidencia relevante para las condiciones actuales. Nuestros resultados sugieren que la pena capital tiene un fuerte efecto disuasorio; cada ejecución resulta en promedio, en 18 asesinatos menos*



Paul Harold Rubin (1942-) CV

Leer *Information regulation (including regulation of advertising)*
1999

¹ Traducido de [Law and Economics](#), The Concise Encyclopedia of Economics.

con un margen de error de más o menos 10. Las pruebas demuestran que los resultados no son impulsados por las leyes de sentencias más severas, y también que son robustos a muchas especificaciones alternativas.

También debe señalarse un documento relevante sobre regulación de la información y la publicidad ([Information regulation \(including regulation of advertising\)](#), 1999). En él indica: *Hay tres principales implicaciones de política del análisis de la regulación de la publicidad: **la publicidad de la información veraz no debe ser limitada por las autoridades reguladoras;** el engaño es más probable y más dañino en el caso de los bienes 'credence' (de confianza), y **la regulación es más útil (si es útil en absoluto) en el caso de estos bienes; y las leyes o reglas que ordenan la divulgación (en oposición a las leyes que prohíben el engaño explícito) generalmente no son necesarios, y a menudo son contraproducentes.***

En el artículo [Hierarchy](#) (Human Nature, 2000) Rubin afirma: **Las jerarquías de Dominio ("la ley del más fuerte") son prácticamente universales en las especies sociales, incluidos los humanos.** En la mayoría de las especies y en las sociedades humanas ancestrales y primarias, estas jerarquías asignan los recursos escasos, como los alimentos, y a menudo el acceso a las hembras. Los seres humanos a veces usan jerarquías para estos fines asignativos, pero los seres humanos utilizan las jerarquías con fines productivos, así, como las empresas, las universidades y los gobiernos. **Las Jerarquías Productivas y las Jerarquías de Dominio comparten muchas características.** Como resultado, las personas, incluyendo los estudiantes de la conducta humana, a menudo confunden los tipos de jerarquías. Por ejemplo, **el Manifiesto Comunista atribuye características a las jerarquías productivas que en realidad son características de las jerarquías de dominio.** Las jerarquías gubernamentales son particularmente confusas, ya que tienen muchas características de ambos tipos. En las sociedades modernas con monogamia social obligatoria y apego voluntario a las jerarquías bajo la forma de mercados de trabajo competitivos, las jerarquías productivas son generalmente útiles para todos los miembros, y es importante no confundir los dos tipos, ya sea en la política o en el análisis científico.

En la página de su CV pueden hallarse más referencias a otros trabajos de Paul Rubin.

Paul H. Rubin es Samuel Candler Dobbs profesor de Economía y Derecho en la Universidad de Emory en Atlanta y editor en jefe de Managerial and Decision Economics. Rubin fue economista senior staff en el Consejo de Asesores Económicos del Presidente Ronald Reagan, economista jefe de la Consumer Product Safety Commission de Estados Unidos y director de Advertising Economics de la Federal Trade Commission.

Derecho y Economía, también conocido como **Análisis Económico del Derecho**, difiere de otras formas de análisis legal en, al menos, dos características. En primer término, el análisis teórico se concentra sobre la **eficiencia**. En términos sencillos, se dice que una situación legal es **eficiente si un derecho es concedido a aquella parte que tiene la mayor disposición al pago por dicho derecho.** Hay dos teorías distintas de la eficiencia legal, y los estudiosos de derecho y economía sostienen argumentos basados en ambas. La **teoría positiva de la eficiencia legal** sostiene que el derecho judicial (o *common law*) – el cuerpo principal de Derecho en Inglaterra y sus antiguas colonias, incluyendo USA – es eficiente, en tanto que la **teoría normativa** considera que el derecho *debería ser* eficiente. Es importante que ambas teorías se mantengan separadas. La mayoría de los economistas aceptan ambas.

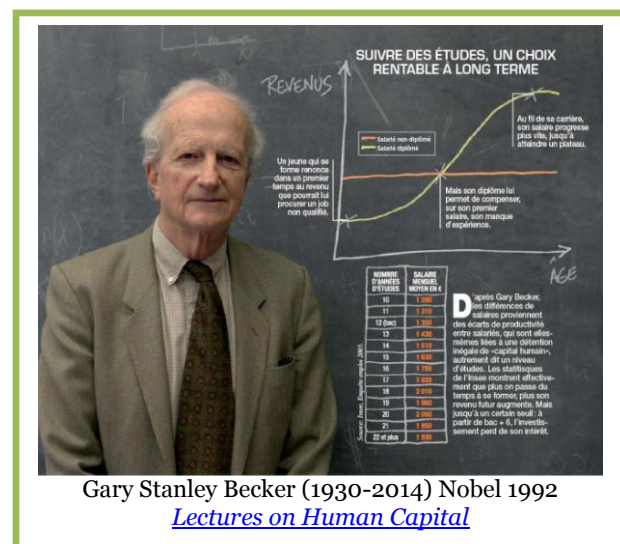
Derecho y Economía subraya que los mercados son más eficientes que los tribunales. Cuando sea posible, el sistema legal, de acuerdo con la teoría positiva, obligará a una transacción en el mercado. Cuando esto no es posible, el sistema legal trata de "imitar al mercado" y conjetura lo que las partes habrían deseado si los mercados hubieran sido factibles

La segunda característica de Derecho y Economía es su **énfasis en los incentivos** y las respuestas de las personas a estos incentivos. Por ejemplo, el propósito de los **pagos por daños** en el derecho de accidentes (responsabilidad civil) **no es compensar a los perjudicados, sino proporcionar un incentivo para que los causantes potenciales tomen precauciones eficientes** (justificadas en términos de costo) para no causar el accidente. Derecho y Economía comparte con otras ramas de la economía el supuesto de que los individuos son racionales y responden a los incentivos. **Cuando las sanciones a una acción aumentan, los individuos emprenderán esa acción en menor medida.** Derecho y Economía tiene más afinidad que otras ramas de análisis jurídico a utilizar **métodos empíricos o estadísticos para medir estas respuestas a los incentivos.**

El ordenamiento jurídico privado debe cumplir tres funciones, todas relacionadas con la propiedad y los derechos de propiedad. En primer lugar, el sistema debe **definir** los derechos de propiedad; ésta es la tarea de la ley de propiedad en sí. En segundo lugar, el sistema debe permitir la **transferencia** de la propiedad; éste es el papel de la ley de contrato. Por último, el sistema debe **proteger** los derechos de propiedad; ésta es la función de la ley de responsabilidad civil y penal. **Éstos son los principales temas estudiados en Derecho y Economía.** Los estudiosos de Derecho y Economía aplican también las herramientas de la economía, tales como la teoría de los juegos, a cuestiones puramente legales, p.ej. las estrategias de litigio de diversas partes. Si bien éstos son aspectos del Derecho y Economía, son de mayor interés para los estudiosos de derecho que para los estudiantes de economía.

Historia y Significado

El Derecho y Economía moderno data de alrededor de 1960, cuando **Ronald Coase** (que más tarde recibió el Premio Nobel) publicó *El problema del costo social*. **Gordon Tullock** y **Friedrich Hayek** también escribieron en el área, pero la **expansión del campo comenzó con el de Gary Becker** de 1968 (Becker también recibió un Premio Nobel). En 1972, Richard Posner, un erudito en Derecho y Economía y el principal defensor de la teoría positiva de la eficiencia, publicó la primera edición de *Economic Analysis of Law* y fundó el *Journal of Legal Studies*, ambos eventos importantes en la creación del campo como disciplina académica floreciente. **Posner se convirtió en juez federal sin dejar de ser un erudito prolífico.** Un factor importante que condujo a la difusión de derecho y economía en la década de 1970 fue una **serie de seminarios y cursos de derecho para economistas y cursos de economía para abogados, organizados por Henry Manne y financiados, en parte, por el Liberty Fund.**



Gary Stanley Becker (1930-2014) Nobel 1992
[Lectures on Human Capital](#)

La disciplina está ahora bien establecida, con ocho asociaciones, incluidas la estadounidense, la canadiense y asociaciones de derecho y economía de Europa, y varias revistas.² Los artículos de Derecho y Economía también aparecen regularmente en las principales revistas de economía, y el enfoque es común en los artículos de análisis del derecho. La mayoría de las facultades de derecho tiene un cuerpo docente entrenado en economía, y la mayoría ofrece cursos de Derecho y Economía. Muchos departamentos de economía también enseñan cursos en la disciplina. Un curso de Derecho y Economía es muy útil para los estudiantes de grado que contemplan ingresar a la facultad de derecho. Varias firmas consultoras se especializan en proporcionar conocimientos económicos en litigios.

Sustancia

Propiedad

Un sistema legal debería proporcionar una **definición clara de los derechos de propiedad**. Es decir, para cualquier activo, es importante que las partes sean capaces de determinar de forma inequívoca quién posee el activo y exactamente qué conjunto de derechos de propiedad conlleva esta propiedad. **Idealmente, la eficiencia implica que, en una disputa sobre la titularidad de un derecho, el derecho debe ir a la parte que lo valora más.** Pero si se permite el intercambio de derechos, la eficiencia de la asignación inicial es de importancia secundaria. **El teorema de Coase – que es el resultado más fundamental en el estudio económico del derecho – afirma que si los derechos son transferibles y los costos de transacción no son demasiado elevados, entonces la definición exacta de los derechos de propiedad no es importante, porque las partes pueden negociar los derechos, y los derechos se trasladarán a sus usos más valiosos (ver externalidades).**

En muchas circunstancias, sin embargo, **quién posee el derecho importa**. Los costos de transacción nunca son nulos, por lo que si los derechos se asignan de forma incorrecta, se necesitará una operación costosa para corregir esta mala asignación. **Si los costos de transacción son mayores que el incremento de valor por trasladar el recurso al propietario eficiente, puede no haber ningún mecanismo corrector. Esto puede suceder en cualquier economía. Un ejemplo extremo es Rusia, donde los tribunales no han sido capaces de proporcionar una definición clara de los derechos de propiedad y las personas con control de las empresas no son necesariamente sus propietarias. Es decir, quienes controlan una empresa no pueden venderla y quedarse con esos recursos.** Esto genera incentivos para el uso ineficiente de los activos, como la venta de materias primas valiosas a precios por debajo del mercado, depositando los fondos fuera del país. **En tales circunstancias, el teorema de Coase no opera, y definir correctamente los derechos de propiedad se convierte en algo importante.** De manera más general, **la experiencia en Rusia y sus antiguos satélites ha subrayado la importancia del sistema legal para el desarrollo de una economía de mercado y, por lo tanto, demostró la importancia de Derecho y Economía en influir sobre las políticas. Un hallazgo importante de Derecho y Economía es que, en las economías de mercado, los derechos de propiedad están definidos de manera eficiente en muchas circunstancias.**

² Incluyendo: *Journal of Law and Economics*; *Journal of Legal Studies*; *Journal of Law, Economics and Organization*; *American Law and Economics Review*; *International Review of Law and Economics*; *Supreme Court Economic Review*; *Research in Law and Economics*; *European Journal of Law and Economics*. Los artículos de este campo también están disponibles online en: <http://ssrn.com/> and <http://law.bepress.com/repository/>. Sobre la American Law and Economics Association, véase: <http://www.amlecon.org/>.

Características de los derechos de propiedad eficientes son la **universalidad** (todo es propiedad de alguien), la **exclusividad** (todo es propiedad de un solo agente), y su **transferibilidad**. Derecho y Economía también puede explicar los resultados de las definiciones de propiedad ineficientes. Por ejemplo, como nadie es dueño de los peces silvestres, la única manera de poseer un pez es atraparlo. El resultado es la **sobrepesca** (véase **tragedia de los comunes**). La **propiedad intelectual** es un área importante de la investigación actual ya que las nuevas tecnologías de copiado y duplicación están teniendo profundos efectos sobre la definición de este tipo de derechos de propiedad y en los incentivos para la creación de tales bienes.

Derecho contractual

La ley que rige el intercambio es crucial para una economía de mercado. La mayor parte de las doctrinas de Derecho contractual parece consistente con la eficiencia económica. El estudio del Derecho contractual por Derecho y Economía ha demostrado que, en general, es eficiente que las partes redacten sus propios contratos, y en circunstancias normales, que los tribunales hagan cumplir los términos acordados, incluyendo el precio convenido. Los tribunales generalmente no harán cumplir los contratos si el desempeño resultaría ineficiente, sino, más bien, permitirán el pago de **daños y perjuicios**. Si, por ejemplo, estoy de acuerdo en construir algo para usted a cambio de \$ 50.000, pero los costos mientras tanto aumentan, de manera que el costo de construir la cosa alcanzaría \$ 150,000, me resulta ineficiente construirlo. Los tribunales, reconociendo esto, me permitirán compensarlo con un pago monetario en su lugar. Esto es eficiente.

Los contratos y el Derecho contractual también están diseñados para minimizar los problemas de oportunismo. El peligro del oportunismo surge cuando dos partes están de acuerdo en algo, y una de ellas hace **inversiones irreversibles** para cumplir su parte del trato. Así, por ejemplo, una empresa invierte en un ramal del Ferrocarril a una mina de carbón, mediante un contrato por adelantado para despachar el carbón a un precio determinado. Una vez que el ferrocarril se construyó, el propietario de la mina puede negarse a cumplir su contrato y resistir para lograr una tarifa de flete más reducida. Si esta tasa supera los costos incrementales del ferrocarril, el propietario del ferrocarril estará inclinado a aceptar. Si lo hace, no va a recibir el retorno total de la línea auxiliar que necesitaba para hacer rentable la inversión. Doctrinas tales como el deber de mitigar (reducir los efectos nocivos del incumplimiento de contrato) se explican fácilmente por ser eficientes.

Sin embargo, no todas las doctrinas son eficientes. Las partes contratantes a veces especifican daños (llamados "daños y perjuicios") a pagar si hay un incumplimiento. Si los tribunales deciden que estos daños y perjuicios son demasiado altos - y que son una penalización en lugar de daños verdaderos - no harán cumplir el monto de los daños y perjuicios contractuales. Esta falta de aplicación de las condiciones acordadas plantea un gran enigma entre los estudiosos de Derecho y Economía; parece que los tribunales harían mejor en hacer cumplir el acuerdo de las partes, así como lo hacen con respecto al precio y a otros términos de un contrato. Aquí, la teoría positiva de la eficiencia del derecho parece ser violada, pero los estudiosos sostienen que los tribunales deben hacer cumplir estos acuerdos.

Derecho de Daños

Las leyes de responsabilidad civil y penal protegen los derechos de propiedad del daño intencional o no intencional. El principal propósito de estas leyes es inducir a los ofensores potenciales (los que causan actos ilícitos o accidentes) o a los criminales a internalizar, - es

decir, tener en cuenta -: los costos externos de sus acciones, aunque el derecho penal también desempeña otras funciones.

El derecho de daños es parte del sistema de derecho **privado** y se hace cumplir a través de acciones privadas. El análisis económico del derecho de daños ha hecho hincapié en cuestiones tales como la distinción entre **negligencia** (una parte debe pagar por los daños sólo cuando la parte no tomó las precauciones adecuadas o eficientes) y **responsabilidad estricta** (una parte deberá pagar por cualquier daño causado por sus acciones). Como la mayoría de los accidentes son **causados por una acción conjunta de victimario y víctima (un conductor va demasiado rápido, y el peatón atropellado no mira con cuidado antes de cruzar)**, las reglas **eficientes crean incentivos para ambas partes a fin de que adopten precauciones**; la mayoría de las reglas de negligencia (negligencia, negligencia con una defensa de negligencia concurrente, negligencia comparativa) crean exactamente estos incentivos. La responsabilidad estricta es importante cuando el problema no es sólo el cuidado utilizado en la realización de la actividad, sino también si la actividad se realiza en absoluto y el grado en que se hace (nivel); las actividades altamente peligrosas (p.ej., la voladura con explosivos o el mantenimiento de animales salvajes como mascotas) se rigen en general por la responsabilidad estricta.

La ley de daños solía ser poco interesante y poco importante, y trataba en gran parte de los accidentes automovilísticos. Pero se ha vuelto muy importante en los Estados Unidos en los últimos cincuenta años, debido a que muchos eventos que tradicionalmente eran tratados bajo el derecho contractual ahora están sujetos al derecho de daños. Por ejemplo, en los casos de negligencia médica y de responsabilidad por productos, las partes tienen una relación pre-accidente y así podrían haber especificado y tradicionalmente se especificó en sus contratos los daños que serían abonados en caso de algún percance. Pero desde 1950 aproximadamente, los tribunales se han negado a cumplir con estos contratos, tratando a éstos en cambio, como casos de **siniestro. Muchos observadores creen que esto fue un error fundamental de los tribunales y lo ven como el principal ejemplo de una doctrina ineficiente** en el derecho moderno de Estados Unidos. Los estudiosos han encontrado que este error fue causado por acciones por parte de la barra de los demandantes, que buscaban su propio beneficio a expensas del público en general. Los problemas se agravan cuando las reclamaciones se agregan a través del mecanismo de las acciones de clase.

Hay dos factores que han causado una expansión importante del **derecho de responsabilidad del producto**. Uno fue encontrar la responsabilidad relativamente estricta de "defectos de **diseño**" además de "defectos de **fabricación**." El otro fue la expansión de la responsabilidad por "falta de **advertencia**." Uno de los resultados del tratamiento de estos eventos como parte del derecho de daños es que los perjudicados pueden percibir categorías de pagos de daños (tales como daños y perjuicios por dolor y sufrimiento y a veces excesivos daños y perjuicios punitivos) que serían excluidos por contrato si éstos pudieran ser ejecutados. **Como resultado, los precios de muchos bienes y servicios (incluidos los servicios médicos) son impulsados arriba del valor que los consumidores pagarían por ellos. Por eso, por ejemplo, los aviones privados son tan caros, y los obstetras y ginecólogos no están disponibles en algunos mercados.**

Derecho penal

El derecho penal se hace cumplir por el Estado y no por las víctimas. Esto se debe a que su aplicación **eficiente requiere que sólo una fracción de los criminales sean capturados** (a fin de ahorrar en recursos de castigo) y que **la sanción de esta fracción se multiplique para reflejar**

la baja probabilidad de detección y condena. **Por ejemplo, si sólo uno de cada cuatro delincuentes es capturado y castigado, entonces el castigo debe ser cuatro veces el costo del delito a fin de proporcionar la disuasión adecuada.**

Sin embargo, la mayoría de los criminales no tienen riqueza suficiente para pagar esas multas multiplicadas, y así debe utilizarse el encarcelamiento u otras formas de castigo no pecuniario. **Una de las implicaciones de Derecho y Economía es que debe utilizarse una multa como castigo cuando el malhechor puede pagar.** La razón es que las multas son transferencias y no acarrearán pérdidas de eficiencia (es decir, pérdidas de algunos que no son ganancias para otros); el encarcelamiento, por el contrario, no transfiere prácticamente ninguna riqueza del criminal, pero genera dos formas de pérdida de peso muerto: la pérdida de poder adquisitivo del criminal en un trabajo legítimo en el mundo exterior y el costo para los contribuyentes de proporcionar una prisión y guardias. Pero como pocos criminales tienen suficiente riqueza para pagar multas multiplicadas, la aplicación privada del derecho no sería rentable para los ejecutores privados, por lo que el Estado debe proporcionar su aplicación. En algunas circunstancias, el encarcelamiento sirve la función adicional de inhabilitación de delincuentes potenciales.

El derecho penal ha sido objeto de más amplios trabajos empíricos de Derecho y Economía, probablemente debido a la disponibilidad de datos (véase [crimen](#)). La teoría económica predice que **los delincuentes, como otros, responden a incentivos**, y hay pruebas inequívocas de que los aumentos en la probabilidad y la severidad del castigo en una jurisdicción conducen a reducir los niveles de crimen en esa jurisdicción. La cuestión del efecto disuasorio de la pena capital ha sido más controversial, pero varios trabajos recientes que utilizan técnicas econométricas avanzadas y datos amplios han encontrado un efecto disuasorio importante; cada ejecución disuade entre ocho y veinte y ocho asesinatos, con dieciocho como mejor estimación puntual. Ninguna crítica empírica con arbitraje de estos trabajos ha sido publicada. La investigación sobre normas de procedimiento ha demostrado que **el aumento de los derechos de los inculpados puede conducir a aumentos del delito**. Un documento polémico de John Donohue y Steven Levitt sostiene empíricamente que la relajación de las restricciones al aborto condujo a una reducción de la delincuencia porque los niños no deseados habrían resultado más propensos a convertirse en delincuentes. También hay grandes debates de la literatura sobre el efecto de las leyes que permiten la **portación de armas ocultas** sobre el crimen. Algunos, como John Lott, encuentran una disminución significativa de la delincuencia a partir de estas leyes, mientras que otros encuentran efectos mucho menores, aunque hay poca evidencia de algún aumento del crimen.

Lecturas más avanzadas

Becker, Gary S. "[Crime and Punishment: An Economic Approach](#)." *Journal of Political Economy* 76 (1968): 169–217. El artículo seminal sobre el enfoque económico de la delincuencia.

Bouckaert, Boudewijn, and Gerrit De Geest, eds. *Encyclopedia of Law and Economics*. London: Edward Elgar, 2000. Disponible online en: <http://encyclo.findlaw.com/>. Principalmente para economistas y juristas interesados en la exploración de temas específicos con mayor profundidad.

Coase, Ronald H. "[The Problem of Social Cost](#)." *Journal of Law and Economics* 3, no. 1 (1960): 1–44. El artículo clave de Derecho y Economía y el origen del famoso teorema de Coase.

Cooter, Robert D., and Thomas Ulen. [Law and Economics](#). 5th ed. New York: Addison-Wesley, 2007. Una introducción de libro de texto a Derecho y Economía, sobre todo para estudiantes de economía.

Dezhbakhsh, Hashem, Paul H. Rubin, and Joanna M. Shepherd. "[Does Capital Punishment Have a Deterrent Effect? New Evidence from Post-moratorium Panel Data](#)." *American Law and Economics Review* 5 (2003): 344–376. Fuente de la estimación de que cada ejecución disuade un promedio de dieciocho asesinatos.

Donohue, John, and Steven Levitt. "[Legalized Abortion and Crime](#)." *Quarterly Journal of Economics* 116, no. 2 (2001): 379–420. Constata que gran parte de la reducción de la delincuencia en los últimos años se debe a la legalización del aborto.

Friedman, David D. [Law's Order: An Economic Account](#). Princeton: Princeton University Press, 2000. La introducción más sencilla de Derecho y Economía; accesible para los lectores en general.

Hayek, Friedrich. [The Constitution of Liberty](#). Chicago: University of Chicago Press, 1960. Lectura más difícil, filosófica y económica.

Lott, John R. Jr., and David B. Mustard. "[Crime, Deterrence and the Right-to-Carry Concealed Handguns](#)." *Journal of Legal Studies* 26 (1997): 1–68. El estudio original que halló que las leyes sobre el derecho a portar armas llevan a reducir el crimen. Aunque el estudio fue criticado, no hay evidencia de que estas leyes causen aumento del delito.

Newman, Peter, ed. *New Palgrave Dictionary of Economics and the Law*. London: Macmillan, 1998. Principalmente para economistas y juristas interesados en la exploración de temas específicos con mayor profundidad.

Posner, Richard A. *Economic Analysis of Law*. 1st ed. Boston: Little, Brown, 1973; 7th ed. New York: Aspen Publishers, 2007. Un tratado clave en el campo y además un libro de texto adecuado para los estudiantes de Derecho y Economía.

Rubin, Paul H. "Micro and Macro Legal Efficiency: Supply and Demand." *Supreme Court Economic Review* 13 (2005): 19–34. Describe la historia del análisis económico de eficiencia en derecho.

Shavell, Steven and Louis Kaplow, [Chapter 25 Foundations of Economic Analysis of Law](#), in *Handbook of Public Economics*, Volume 3, Edited by A.J. Auerbach and M. Feldstein, 2002, Elsevier. El último tratamiento completo en el campo; no matemático pero avanzado.